



ACTO ADMINISTRATIVO

Código: GPI-SG.CDR01-103.F10

Versión: 3.0

Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. 291
(16 DE MAYO DE 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUXILIO VISUAL A DOS (2) TRABAJADORES OFICIALES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.

EL GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA ESP - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS,

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y constitucionales, en especial las conferidas por el Artículo 23 del Acuerdo No. 004 del 6 de Septiembre de 2018 (Estatutos de la Empresa) expedido por la Junta Directiva y,

CONSIDERANDO:

1. Que la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.**, Empresa de carácter Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal, tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

2. Que el Artículo 39 de la Constitución Política establece: *“Los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones sin intervención del Estado...”*

3. Que el Artículo 353 del Código Sustantivo del Trabajo, establece: *“1. De acuerdo con el Artículo 39 de la Constitución Política, los empleadores y los trabajadores tienen el derecho de asociarse libremente en defensa de sus intereses, formando asociaciones profesionales o sindicatos; estos poseen el derecho de unirse o federarse entre sí. 2. Las asociaciones profesionales o sindicatos deben ajustarse en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus deberes, a las normas de éste título y están sometidos a la inspección y vigilancia del Gobierno, en cuanto concierne al orden público. Los trabajadores y empleadores, sin autorización previa, tienen el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a éstas con la sola condición de observar los estatutos de las mismas”.*

4. Que en el Acta Final de la Convención Colectiva de Trabajo firmada el 5 de Abril de 2022 entre la **Organización Sindical SINPROESP**, Subdirectiva Piedecuesta 2022 – 2023 y la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. en su Artículo 30 establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 30. AUXILIO PARA SALUD VISUAL

La Empresa realizará jornada de salud visual, y otorgará cada dos (2) años un auxilio de diez (10) días de S.M.M.L.V. a todos los afiliados al SINDICATO. Para el reconocimiento de este auxilio, el trabajador deberá presentar la formula emitida por el optómetra u oftalmólogo que indique el uso o cambio de gafas, lentes de contacto o cirugía oftalmológica.”

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cro 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 2 de 3

"Parágrafo 1. En el caso de que la factura presentada sea inferior a los 10 días de S.M.M.L.V., la EMPRESA asumirá el valor relacionado en la factura de venta."

5. Que mediante Oficio de Mayo 4 de 2023, dos Trabajadores Oficiales afiliados a SINPROESP SUBDIRECTIVA PIEDECUESTA, elevan la correspondiente solicitud de cumplimiento del Artículo 30 del Acta Final de la Convención Colectiva firmada con SINPROESP SUBDIRECTIVA PIEDECUESTA, quienes requieren se les cancele dicho AUXILIO VISUAL y anexan soportes como Factura de Compra – Venta efectuada para los Trabajadores Oficiales JORGE ALBERTO DUARTE PABÓN y PABLO ANTONIO RUÍZ, en la Óptica BUEN LOOK de Bucaramanga Y Óptica SELECTA de Piedecuesta y las respectivas fórmulas.

6. Que mediante Oficio de 5 de Mayo de 2023 emanado de la Gerencia, se solicita el pago del Auxilio Visual para los dos Trabajadores Oficiales, afiliados a SINPROESP, quienes tienen derecho al respectivo Auxilio Visual.

7. Que de acuerdo a la solicitud elevada por los Trabajadores JORGE ALBERTO DUARTE PABÓN y PABLO ANTONIO RUÍZ, afiliados a SINPROESP SUBDIRECTIVA PIEDECUESTA, de fecha 4 de Mayo de 2023, se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos que menciona el Artículo 30 del Acta Final de la Convención Colectiva de Trabajo firmada entre la Organización Sindical SINPROESP Subdirectiva Piedecuesta 2021 – 2022 y la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. y se **establece la viabilidad para otorgar este Auxilio Visual a los Trabajadores Oficiales JORGE ALBERTO DUARTE PABÓN y PABLO ANTONIO RUÍZ, relacionados** en los oficios mencionados anteriormente y que se anexan a la presente y de quienes se anexan los respectivos soportes.

8. Que el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente para el año 2023 equivale a la suma de Un Millón Ciento Sesenta Mil Pesos (\$1.160.000) M/CTE., **correspondiendo como Auxilio Visual al Trabajador JORGE ALBERTO DUARTE PABÓN, el valor de Trescientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Siete Pesos (\$386.667) M/CTE.,** equivalente a 10 días de SMMLV de acuerdo a lo expresado en el Artículo 30 del Acta Final de la Convención Colectiva, como monto máximo a otorgar; y al **Trabajador PABLO ANTONIO RUÍZ, el valor de Ciento Setenta Mil Pesos (\$170.000) M/CTE.,** acorde con lo expresado en el Parágrafo 1 del Artículo 30 del Acta Final de la Convención Colectiva: *"Parágrafo 1. En el caso de que la factura presentada sea inferior a los 10 días de S.M.M.L.V., la EMPRESA asumirá el valor relacionado en la factura de venta."*

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Auxilio Visual en favor de los Trabajadores Oficiales JORGE ALBERTO DUARTE PABÓN y PABLO ANTONIO RUÍZ, afiliados a SINPROESP SUBDIRECTIVA PIEDECUESTA, quienes se relacionan a continuación y para quienes se solicita dicho Auxilio Visual mediante oficio de 05 de Mayo del presente año de parte de la Gerencia, por valor de **Trescientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Siete Pesos (\$386.667) M/CTE.,** equivalente a 10 días de SMMLV de acuerdo a lo expresado en el Artículo 30 del Acta Final de la Convención Colectiva firmada con SINPROESP y el

Handwritten initials

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa



ACTO ADMINISTRATIVO

Código: GPI-SG.CDR01-103.F10

Versión: 3.0

Página 3 de 3

valor de **Ciento Setenta Mil Pesos (\$170.000) M/CTE.**, acorde con lo expresado en el Parágrafo 1 del Artículo 30 del Acta Final de la Convención Colectiva; a la presente se anexa la relación de los Trabajadores Oficiales, mencionados en los considerandos del presente Acto Administrativo.

No	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CÉDULA	ÓPTICA	VALOR A CANCELAR
1.	JORGE ALBERTO DUARTE PABÓN	91.352.050	ÓPTICA BUEN LOOK	\$386.667
2.	PABLO ANTONIO RUÍZ	1.127.348.636	ÓPTICA SELECTA	\$170.000
			TOTAL VALOR	\$556.667

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Coordinación Financiera de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., para que realice el pago del **Auxilio Visual individual de Trescientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Siete Pesos (\$386.667) M/CTE.**, a favor del Trabajador Oficial JORGE ALBERTO DUARTE PABÓN, afiliado a SINPROESP SUBDIRECTIVA PIEDECUESTA, relacionado en el Cuadro anterior con su respectiva Cédula de Ciudadanía, **para un valor Total de Trescientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Siete Pesos (\$386.667) M/CTE.**, previa disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Coordinación Financiera de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., para que realice el pago del **Auxilio Visual individual de Ciento Setenta Mil Pesos (\$170.000) M/CTE.**, a favor del Trabajador Oficial PABLO ANTONIO RUÍZ, afiliado a SINPROESP SUBDIRECTIVA PIEDECUESTA, relacionado en el Cuadro anterior con su respectiva Cédula de Ciudadanía, **para un valor Total de Ciento Setenta Mil Pesos (\$170.000) M/CTE.**, previa disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Piedecuesta (Santander), a los **Dieciséis (16)** días del mes de **Mayo** del año **Dos Mil Veintitrés (2023)**.

Comuníquese y Cúmplase,

CRISTIAN RICARDO MEDINA MANOSALVA
Gerente (E)

Revisó Aspectos Técnicos: MYRIAN QUINTERO ROJAS

Revisó Aspectos Jurídicos: LILIANA VERA PADILLA

Proyectó: JUAN ABELARDO RINCÓN LÓPEZ CPS T. A.

www.piedecuestanaesp.gov.co

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cro 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa